



1004

JUSTICIA N. 46-1004

Quarenta maravedis.



1

Dr
10000

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DEMIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Doña Antonia Talayado Viuda de d. Antonio Pengrado ante el
 Alcalde y Juez ordinario de la villa de Villanueva parrutia
 y con todas las reservas y salvedades convenientes a mi derecho
 como mejor proceda del mismo digo: Que yo la Exponente
 por uno, uno, diez, veinte, treinta dias y Meses, y por muchos años con
 finas antes, hasta ahora, y de presente, presente y continuamente
 con justos títulos y fechas, he sido y soy Dueña Señora y v.
 verdadera poseedora de una Masada con todas las cosas de la
 finca de Noqueval en la parva de Noqueval que con
 junta con tierras de Noqueval al Monasterio de la Masada al Peñarroyal
 y de Miguel Colas entrando en dichos bienes y cosas
 saliendo, administrando, o arrendando los percibiendo sus frutos, rentas,
 y productos, y consintiendo con mi utilidad y beneficio, ha
 ciendo todas las demás cosas que Señores y verdaderos posee-
 dores de semejantes bienes suelen, pueden, y acostumbraron
 hacer públicamente, y sin contradicción alguna como a
 su tiempo constará: Que dentro del mismo terreno, si quisie-
 re en un pedazo en que los pases de la Masada pasturadas
 y en el que si un extraño se intruiera se lo impedía mi Ma-

Losos como a lo tiempo Constante se ha entendido Miguel Colas y a dado principio a un Corral de Ganado y como de la continuación se ve ligas graves y quasi-lunas perjuicios como a lo tiempo oferto justifican, por tanto volendome de lo remedio de derecho aqo demeracion de la precitada nueva obra

A un pido y suplico que teniendo esto por presen-
tado se haya haver por denunciada dicha obra man-
dando cesar en ella al citado Miguel Colas haciendo las
saver a dte y demas Juans no continuen bajo aquella
multa que fuere del agrado de un partido proposito
Confutaria que pido con casta & juro lo necesario
& y p^o dte &

Juan Garcia

Otro n porquanto el dia de mañana y lo que religuen son dias
feriados y no se puede trabajar en causas de esta naturaleza y se no
tiene el curso a este Pedimento ^{me} se sigue notable perjuicio por el en este
tiempo de vacaciones puede concluir la obra en esta atencion
A lo pido y suplico se sirva abilitar el dia o dia que sean necesa-
rios para proveer el Pedimento y hacerlo saver a la Contra
ria que au el Justicia a supra

En la villa de Villanueva a veinte y siete dias del Mes de Mayo
del año mil ochocientos y uno de Antonia Talayro Viuda
a ora de las ocho de la noche me accepo el Pedimento
que antecede en forma de pido y suplico

Antonio Molina



1004

ARCHIVO
TERUEL
HISTORICO

2

Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.

Auto por presentada y para reproducción se cometa al Mes-
de mande. El Sr. Joaquin Ferrero Alcalde prom-
ero y Mer ordinario de la villa de Villanueva
en ella, a veinte y ocho dias del Mes de Mayo
del año mil ochocientos y uno y firmo
que dize
Joaquin Ferrero

Antonio Molina

Dictamen

Entiendo en q^{to} a lo pido del antecedente dicitos
& puede uno proveer, y mandar, haver por denun-
ciada la obra, q^o esta parte expresa mandando al
contenido Miguel Colas, y demas oficiales, q^o entien-
den en ella, cesen, y no la continuen bajo la multa
de veinticinco escudos, certificando el Actuario
el ditado, en que se hallare cha obra, y en q^{to} al
dixosi, como se pide, l. C. Ley Parezq^o Mayo 28
de 1801

Joaq. Ferrero de Langa

Auto En la villa de Villanueva a veinte y siete dias del Mes de Mayo del año
mil ochocientos y uno, el Sr. Joaquin Ferrero Alcalde pro-
mero y Mer ordinario de ella en vista del Dicitos que
antecede, por antecede el año Dize: Itare por denun-
ciada la obra que esta parte expresa, havere saver
al contenido Miguel Colas, y demas oficiales, que
entendieren en ella cesen, y no la continuen bajo la
multa de veinticinco escudos, Certificando el
Actuario el ditado en que se hallare cha obra.
Y en quanto al dicitos como se pide. Proverere que se
proveerexo, asi lo mande y firmo. Que dize
Joaquin Ferrero de Langa Antonio Molina

En D.ª Antonia Colas

En la Villa Ulla de Villanueva, despues de nes y año
Yo el En.º notifiqué el Auto que antecede a D.ª Anto-
nia Colas y su marido el D.º Antonio Temporal de Ve-
na Manicoma en persona de que dize

otra a Mig. Colas

Antonio Molina

En la Partida el Nogueral termino de la Villa de
Villanueva distante tres horas y de Camano, a treinta dias
el mes de Marzo el año mil ochocientos y uno, Yo
el En.º notifiqué el Auto que antecede
a Miguel Colas Labrador vecino de Manicoma
en persona de que dize

Antonio Molina

otra a Rafael Partou

En dicha Partida y termino, Yo el En.º notifi-
qué el Auto que antecede a Rafael
Partou Albanil que en esta haadido una
tapias junto al conal que tiene en
dicha Partida el ante dicho Mig. Colas en
persona de que dize

Antonio Molina

Corre.º El Estado de la
obra de la casa en el Ped.º

En la Partida el Nogueral termino de la Villa de
Villanueva, a treinta dias el mes de Marzo el
año mil ochocientos y uno, Yo el En.º me con-
tituí en un Mas, que en dicha Partida tiene
Miguel Colas y de esso deste intento hacen
el conal de tapias que se cita en el Ped.º
que antecede. Tuvo conal que de nuevo in-
tenta con traun. se halla con once tapias
hecha, y sobre dichas tapias, hay tres
medias tapias y la ultima confronta
con la mitad de un Mas. Y para que
conste en un pto. se mandado en el
Auto que antecede de la presente en la
Villa de Villanueva, a treinta dias el mes
de Marzo el año mil ochocientos y uno

Antonio Molina